



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), La Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y acuerdo No .05 DE 2020 del concejo directivo, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1.- DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	08 de Marzo de 2023
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Rectoria
1.3. TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación directa

2.- DESCRIPCION FINANCIERA	
2.1 VALOR Y JUSTIFICACION.-	El valor es de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 11.000.000.00). Según contratos similares realizados por esta institución numeros 03 /2021, 03/2022
2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-	No. 2023000018 del 03 de Marzo de 2023, afectando el rubro 2.1.2.02.02..008.03, ARTICULO, Fuentes: gratuidad , por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000,00)
2.3 ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.-	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por el incumplimiento del contrato en la contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, con pago de honorarios vencidos, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de los servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.
2.4 FORMA DE PAGO.-	Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) pagaderos en dos cuotas iguales de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) en los meses de Junio y noviembre del 2022. Labores recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de seguridad social por cada pago realizado; de conformidad con la normatividad vigente.

3.- DESCRIPCION NECESIDAD, OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.- La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY requiere llevarlos registros contables de acuerdo a la norma vigente y especialmente a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.16. sección 3 Capitulo 6 Fondos de servicio educativos del Decreto 1075 de 2015.

3.3 OBJETO A CONTRATAR.- Elaboración de los informes contables y presupuestales 2023 de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY con destino a los Entes de Control y a la Secretaria de Educación

3.4 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:-
ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. CONTABILIDAD:

Registrar en el Software Contable Licenciado la información Financiera del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

2. FINANCIERO

- CGN 9501
- -CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4, 5
- Nota a los Estados Financieros
- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila
- Asesoría de la SECOP
- Asesoría en el SIA OBSERVA

3. TRIBUTARIO.

- Presentación de Declaraciones Tributarias
- Reporte de Información Exógena vigencia anterior
- Asesoría en obligaciones tributarias.

3.5 PLAZO. DE VIGENCIA Y EJECUCION DEL CONTRATO- 1)Plazo de vigencia: Estara vigente por el termino de la ejecución del contrato y 4 meses mas,contados apartir de la suscripción del contrato.2)Plazo de ejecución: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de meses ocho (8) meses y 15 días contados apartir del acta de inicio del contrato. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder al 31 de diciembre de 2023, de tal forma que si llegado el 31 diciembre de 2023 y el contrato



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

no no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la institución educativa la suma no ejecutada..

3.6 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.- La ejecución del contrato se entregará en la Sede Principal de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe- Huila.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- cumplir con el objeto del contrato y demás características del contrato en los tiempo y periodos establecidos por los entes de control.

3.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. - Cumplir con:

- 1.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
- 2.- Resolver las peticiones presentadas por el proponente.
- 3.- Realizar la supervisión al contrato.
- 4.- Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula forma de pago.

4.- SUPERVISION DEL CONTRATO

4.1 SUPERVISION. - Estará a cargo del auxiliar administrativo - Pagador de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

5.-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 IDONEIDAD. -Perfil: Profesional con formación académica (Contador público), estudios en contratación pública y tributaria .

5.2 EXPERIENCIA. - Acreditar dos (2) contratos con Entidad Pública, con objetos similares y por los menos dos actividades de las actividades a realizar del numeral 3.4 del presente estudio.

6.- FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales* Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

7.-ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Según el análisis realizado no existen riesgos predecibles de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

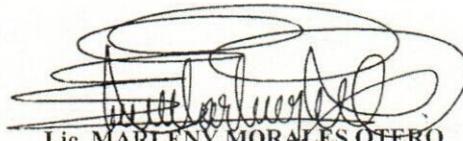
Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

8.-INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa JESSUS MARIA GUIRRE CHARRY de los reclamos, demandas, acciones legales a costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma.

9. RELACION LABORAL.-

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del contratista, por tal motivo es él quien asume los riesgos relacionados con la persona; ello indica que, entre la institución, el contratista y el personal suministrado por él no hay relación de índole laboral y no se genera pago de prestaciones sociales..-



Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora